



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA SANEAMIENTO TITULACIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: MARÍA ESTER BETANCOURT DE CASTAÑO
Rad: 768454089001-2023-00047-00
AUTO: 196

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **VERBAL ESPECIAL PARA SANEAR LA TITULACIÓN DE INMUEBLE URBANO (FALSA TRADICIÓN)**, impetrada por la señora **MARÍA ESTER BETANCOURT DE CASTAÑO**, a través de apoderado judicial, en contra de **DIANA MARCELA HENAO y ROSA AMELIA LÓPEZ HENAO** fue presentada al correo institucional del despacho, tal como lo habilita la Ley 2213 de 2022, por la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, actualizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y antes de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo, debe el despacho dar aplicación a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, reglamentada por el Decreto 1409 de 2014, a fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1,3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6°. Ejusdem, para lo cual se librá comunicación a las autoridades con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble objeto del proceso, como lo son el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Ulloa, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía general de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esta información debe ser suministrada por las entidades competentes dentro del término perentorio de **quince (15) días hábiles y sin costo alguno**, a la luz de lo dispuesto en los artículos 11 parágrafo y 12 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0498a7d3b9a517b70537cfdef72ed65aae34797fb4be8323e6aa7ca710109e26**

Documento generado en 29/03/2023 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>